

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 14/HOJA N° 1/3 /
JDN MAULE (P) N°6800/5776 /

Autoriza a Capitanía de Puerto de
Constitución a emitir Permiso
Temporal Individual.

TALCA, 30 JUN. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE
LA REGION DEL MAULE**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevos Jefes de la defensa nacional en las regiones de Ñuble y Maule.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
9. Lo establecido en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 322, 326, 327, y 334, 341, 347, 349, 369, y sus respectivas modificaciones, todas del

Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.

10. El Instructivo para Permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 19 de junio de 2020;
11. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal;
12. DFL N°292 de 1953, que Aprueba la Ley Orgánica de la dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
13. El Oficio ORD. N°12000/90/2020, de 30JUN2020, del Capitán de Puerto de Constitución.

CONSIDERANDO:

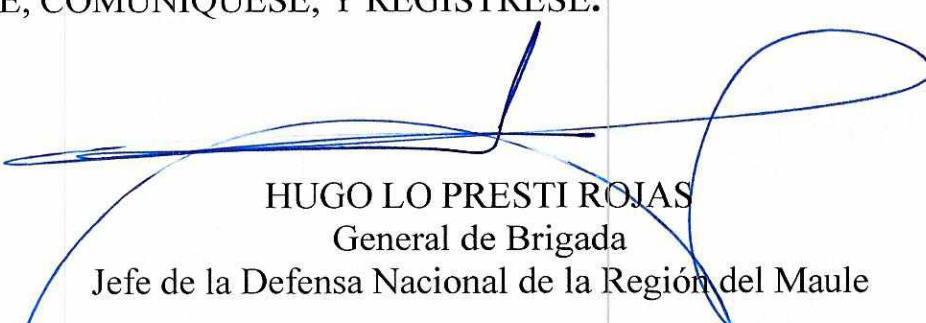
1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que S.E. el Presidente de la República, conforme lo indica el artículo tercero del referido Decreto Supremo N°104, ha conferido al infrascrito Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Maule, la facultad de “Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella”.
4. Que, la labor de los pescadores artesanales de la zona de Constitución, y en general del borde costero de la Región del Maule se considera relevante para el normal abastecimiento de productos del mar a la Región.
5. Lo solicitado por el Capitán de Puerto de Constitución, en oficio de “Visto 13”.

RESUELVO:

1. Autorícese a la Capitanía de Puerto de Constitución, a entregar “Permiso Temporal Individual”, a usuarios marítimos, tales como, pescadores artesanales, buzos mariscadores, patrones de pesca artesanal, y a asistentes de buzo mariscador con especialidad vigente. Este permiso podrá ser solicitado presencialmente en la Capitanía de Puerto de Constitución o vía internet, en la página www.directemar.cl.
2. Dichos permisos, autorizarán a quien se le otorgue, a circular durante el horario de toque de queda y en zonas de cuarentena decretadas por la Autoridad Sanitaria, con el fin de realizar actividades de Pesca Artesanal, exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Autoridad Marítima de Constitución.
3. Para el conocimiento de la población en general y de los órganos fiscalizadores, se adjunta modelo del permiso que se entregará por la Capitanía de Puerto de Constitución, que forma parte integrante de esta Resolución Exenta.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de estas medidas, será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME
12. COT
13. ESCART
14. R N°16 “TALCA”
15. CAPITANÍA DE PUERTO “CONSTITUCIÓN”
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)
17 Ejs. 3 Hjs.
JDNMAULE/TCL MPE



ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Folio: 14744

www.directemar.cl

PERMISO INDIVIDUAL DE CIRCULACIÓN
Emergencia sanitaria Covid-19

El presente documento acredita que la persona individualizada a continuación ha sido autorizada por el **Capitán de Puerto**, en conformidad con lo dispuesto por el **Jefe de la Defensa**, para circular **durante horario de Toque de Queda** y en zonas de cuarentena decretadas por la **Autoridad Sanitaria**, con el fin de realizar actividades de Pesca Artesanal, exclusivamente dentro de la jurisdicción de ésta Autoridad Marítima

Este documento no permite realizar desplazamientos para fines distintos al indicado

1.- Identificación de la persona autorizada

Nombre MARCO ANTONIO BUSTAMANTE SALAZAR
Rut 14254627-2

3.- Desplazamiento

Motivo Faenas de Pesca
Domicilio: bicentenario 1319, departamento 301 301,
CONSTITUCION, MAULE
Destino: zarpe pesca artesanal
Fecha de inicio 01/07/2020
Fecha de término 08/07/2020



Código de verificación
79ab08214eb63e3ea8d8b93037a825f3

Verifique la validez de este documento en:
<https://salvoconductos.directemar.cl/#/validador>

Fecha de emisión:
30/06/2020

Autorizado por:
CAPITANÍA DE PUERTO CONSTITUCION